

AUTORIZA TRATO DIRECTO, PARA EL PAGO DE MEMBRESÍA Y CUOTA DE AFILIACIÓN INSTITUCIONAL A BUSINESS ASSOCIATION OF LATIN AMERICAN STUDIES – BALAS, POR LAS RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 088.24

SANTIAGO, 18 de marzo de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 153 de 1981 y Decreto con Fuerza de Ley N.º 3 de 2007, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario N.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N.º 180 de 1987, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; en la Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA N.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021;

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile ha fijado como su misión *“desarrollar y entrenar a líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades en Economía y Negocios a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo. Que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios que contribuya al desarrollo y competitividad del país dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual”*.
2. Que, para dar cumplimiento a su misión, la Facultad participa como miembro de diferentes organizaciones nacionales e internacionales con el fin de generar alianzas claves y estratégicas de suma importancia para el quehacer institucional. Por esta razón, desde el año 2016, el Departamento de Economía es miembro activo de la **BUSINESS ASSOCIATION OF LATIN AMERICAN STUDIES (BALAS)**, según da cuenta el informe de fecha 29 de enero de 2024, suscrito por la Jefa de Gabinete del Vicedecanato de la Facultad.

3. Que, BUSINESS ASSOCIATION OF LATIN AMERICAN STUDIES (BALAS), es la primera asociación académica que se enfoca exclusivamente en negocios y economía en América Latina y el Caribe. Sus objetivos son fomentar la educación, fomentar la investigación y proporcionar un foro para el intercambio de ideas y la discusión de los problemas latinoamericanos que afectan el entorno empresarial de las empresas nacionales y transnacionales, ofreciendo eventos, materiales y redes para desarrollar generaciones sucesivas de líderes académicos y profesionales centrados en América Latina y el Caribe; lo cual se encuentra en línea con los objetivos de la Facultad, resultando estratégico para nuestros intereses participar de esta membresía.
4. Que, por lo tanto, se requiere el pago de la membresía correspondiente a los años 2024 y 2025, según da cuenta el informe, membresía que, revisado el portal www.mercadopublico.cl, se pudo constatar que no existe disponible bajo la modalidad de Convenio Marco.
5. Que, así, la Facultad recibió la Invoice N.º 01391, fechada el 02 de noviembre de 2023, que contiene los valores tanto de la membresía del año en curso como la del año 2025, por un valor de USD 650.- (seiscientos cincuenta dólares americanos) cada año, dando un total de USD 1.300.- (mil trescientos dólares americanos). Se debe dejar constancia que, como indica el informe citado, la vigencia de la membresía en comento inicia el 01 de abril del año en curso y finaliza el 31 de marzo del año siguiente.
6. Que, el artículo 10 N.º 7, del Reglamento de la Ley N.º 19.886, contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, en su letra e), autoriza proceder bajo el mecanismo de trato directo “[c]uando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”, lo que supone ostentar la titularidad aquí referida respecto del bien o servicio que se debe adquirir o contratar, de acuerdo con la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República, por ejemplo en su dictamen N.º 839 de 2006.
7. Que, en ese sentido, se debe considerar que BALAS es la única titular de los derechos de afiliación que otorga, como se desprende de su sitio web (<https://balas.org/BALAS-Institutional-Members>), además de ser la única organizadora de actividades que resultan de completa relevancia para la gestión institucional de la Facultad, que, como se ha señalado en los considerandos precedentes, considera como parte de su misión la participación en instancias de intercambio a nivel internacional, como lo es la organización aquí descrita, por ejemplo la denominada “BALAS annual conference”. Su calidad de miembro, por tanto, es indispensable para participar en las actividades que esta desarrolla.
8. Que, ligado a lo anterior, el artículo 8, letra d), de la Ley N.º 19.886 en relación con el artículo 10 N.º 4 de su Reglamento, autorizan la contratación directa cuando “sólo existe un proveedor del bien o servicio”, siendo esta una característica que debe ser ponderada caso a caso por la autoridad administrativa, de acuerdo a la naturaleza de la contratación y la calidad del proveedor.
9. Que, habida cuenta de lo sostenido en el informe citado a lo largo de esta resolución, además de lo indicado en el sitio web de la organización (<https://balas.org/About-BALAS>), esta es la primera asociación académica con foco exclusivo en economía y negocios en América

Latina y el Caribe, de manera que la participación de la Facultad en ella es fundamental en términos de posicionamiento, imagen y desarrollo de relaciones institucionales fuera del país, no existiendo una alternativa que reúna dichas características, además de las actividades que esta lleva a cabo de manera exclusiva, las que suponen la calidad de miembro activo de sus participantes.

10. Que, en este orden de ideas, esta autoridad administrativa estima que, respecto de BALAS, concurre el carácter de *único* para los efectos de la contratación directa a fin de pagar las membresías correspondientes al año en curso y el año 2025.

11. Que, por último, el artículo 10 N.º 5 del Reglamento de la Ley N.º 19.886 autoriza la contratación directa de bienes o servicios cuando “*se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional*”, situación que también se da en la especie, toda vez que el proveedor BALAS se encuentra emplazado en los Estados Unidos de Norteamérica, lugar desde donde provee las membresías y ejecuta todos los servicios asociados a la misma, como las conferencias y otras actividades que realiza.

12. Que, en consecuencia, concurriendo todos los elementos que configuran las causales citadas en los considerandos anteriores, la presente contratación será autorizada en los términos consignados en esta resolución.

13. Que, es necesario dejar asentado que la naturaleza jurídica del pago de las membresías es la de un contrato de adhesión, cuyos términos y condiciones se encuentran contenidos en <https://www.balas.org/Institutional-Membership>.

14. Que, la Facultad cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el pago de las membresías que trata la presente resolución, según consta en formulario de Solicitud de Compras y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 31 de enero de 2024, por un monto de USD 1.300.- (mil trescientos dólares americanos), que comprende los valores las membresías tanto del año en curso como del año 2025.

15. Que, dado que el proveedor BUSINESS ASSOCIATION OF LATIN AMERICAN STUDIES (BALAS) es extranjero y no está inscrito en el portal www.mercadopublico.cl, se hace indispensable llevar a cabo la contratación por fuera del Sistema de Información, según dispone el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886.

18. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida. Por tanto;

RESUELVO:

1) **AUTORIZÁSE** la contratación a través de trato directo con **BUSINESS ASSOCIATION OF LATIN AMERICAN STUDIES (BALAS)**, con domicilio en 5775 Wayzata Blvd. Suite 700, St. Louis Park, MN 55416, EEUU, para el pago de la membresía y cuota de afiliación para los años 2024 y 2025, por un monto de USD 650.- (seiscientos cincuenta dólares americanos) cada uno, dando una suma total de USD 1.300.- (mil trescientos dólares americanos), más

gastos correspondientes a la transferencia electrónica, en virtud de lo razonado en los considerandos de la presente resolución.

2) **APRUEBANSE** las condiciones de la membresía con **BUSINESS ASSOCIATION OF LATIN AMERICAN STUDIES (BALAS)**, establecidas en <https://www.balas.org/Institutional-Membership>.

3) **AUTORIZASE** el pago correspondiente a membresía y pago de cuota de afiliación años 2024 y 2025, por la suma de USD 1.300.- (mil trescientos dólares americanos), más gastos correspondientes a la transferencia electrónica, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto y realizada según los siguientes datos:

Bank Name:	Bank of America.
Account name:	Business Association of Latin American Studies - BALAS.
Bank Account number:	586002087969
Routing for wire transfers:	026009593
Swift number / IBAN number:	BOFAUS3N
Routing # for checks or ACH payments:	111000025

4) **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago y, en lo sucesivo, los gastos que se materializarán con cargo al presupuesto universitario del año 2025 se efectuará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente.

5) **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2024-03-20 12:55:26 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio
Signed at: 2024-03-19 20:24:52 -03:00
Reason: Apruebo este documento

José De Gregorio R.

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2024-03-19 10:11:59 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/JLG

Distribución:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
- 2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
- 3.- Departamento de Economía-FEN
- 4.- Unidad Adquisiciones-FEN.
- 5.- Unidad Jurídica-FEN